



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

# POLÍTICA

APLICABILIDAD  
**PRISION/CAMPO**  
**INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION  
19 junio 2024

NUMERO DE PÁGINA  
1 de 12

NUMERO  
**DOC 390.585**

TITULO  
**ALTERNATIVA DE CRIANZA COMUNITARIA**

## HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 25 de julio de 2011  
 Revisada: 1 de marzo de 2012  
 Revisada: 24 de marzo de 2014  
 Revisada: 12 de noviembre de 2015  
 Revisada: 20 de noviembre de 2020  
 Revisada: 8 de febrero de 2021  
 Revisada: 19 de junio de 2024

## RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Cambios importantes. ¡Lea cuidadosamente!

## APROBADA:

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**CHERYL STRANGE**, Secretaria  
 Departamento de Correcciones

\_\_\_\_\_  
 15 de mayo de 2024  
 Fecha firmada



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

## POLÍTICA

APLICABILIDAD

**PRISION/CAMPO  
INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION  
19 junio 2024

NUMERO DE PÁGINA  
2 de 12

NUMERO  
**DOC 390.585**

TITULO

**ALTERNATIVA DE CRIANZA COMUNITARIA**

### REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 9A.44.130](#); [RCW 9.94A](#); DOC 200.000 Cuentas de fideicomiso para individuos encarcelados; DOC 280.500 Manejo de expedientes para individuos; DOC 350.200 Transición y liberación; DOC 380.450 Monitoreo electrónico; DOC 380.540 Uso de vehículos en confinamiento parcial; DOC 380.550 Tarjetas de identificación/seguridad social del estado de Washington; DOC 420.080 Escape de Confinamiento Parcial; DOC 420.380 Pruebas de Drogas/Alcohol; DOC 460.135 Procedimientos Disciplinarios para Reclusorios Nocturnos; DOC 590.200 Matrimonios y Asociaciones Domésticas Registradas por el Estado; DOC 650.035 Medicamentos para Transferencia y Liberación; [Manual de la alternativa de crianza Comunitaria](#); [Manual del Programa de Resolución](#); [Guía de Apoyo al Patrocinador](#)

### POLÍTICA:

- I. Si se determina que la Alternativa de Crianza Comunitaria (CPA, por sus siglas en inglés) es apropiada y en el mejor interés del menor, el secretario puede transferir a un individuo a detención domiciliaria por no más de los últimos 12 meses de la condena de un individuo.
- II. Nada de lo dispuesto en esta política otorga al Departamento la autoridad para determinar la colocación de un menor.

### DIRECTIVA:

- I. Requisitos Generales
  - A. Un individuo puede ser elegible si el individuo:
    1. Está cumpliendo una condena en la que el límite superior del rango es superior a un año,
    2. No tiene ninguna condena en curso por un delito violento, a menos que se haya determinado que el individuo no presenta un alto riesgo de reincidencia,
    3. No ha sido condenado por delitos sexuales o actos violentos graves,
    4. No haber sido declarado culpable de ninguna infracción grave durante un mínimo de 6 meses antes del traslado,
      - a. Las infracciones graves que no estén relacionadas con problemas de seguridad podrán ser aprobadas por el Administrador del Programa de Crianza/persona designada.



## POLÍTICA

APLICABILIDAD

**PRISION/CAMPO  
INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION  
19 junio 2024

NUMERO DE PÁGINA  
3 de 12

NUMERO  
**DOC 390.585**

TITULO

**ALTERNATIVA DE CRIANZA COMUNITARIA**

5. Firma todos los formularios de divulgación de información, y,
6. Cumple con uno de los siguientes criterios:
  - a. Es un futuro padre,
  - b. Es un padre con la tutela o custodia legal de un hijo menor, o
  - c. Un padre biológico/adoptivo, tutor o padrastro con una relación demostrada, establecida, continua y sustancial con un niño menor de edad que existía en el momento del delito.
- B. los individuos no serán elegibles si el individuo:
  1. Fue condenado en virtud de la Ley Alternativa de Sentencia Familiar (FOSA, por sus siglas en inglés) y ha sido revocado y enviado a reclusión total,
  2. Tiene una condena vigente por un delito contra un menor,
  3. Tiene un delito grave abierto/orden de detención,
  4. Está o estará sujeto a una detención/orden de deportación durante el período de reclusión actual,
  5. Se le negó la participación en FOSA en el momento de la sentencia por el tribunal y el administrador del caso,
    - a. Se pueden considerar excepciones para los individuos que hayan cumplido un mínimo de 2 años de reclusión total durante el período de reclusión actual.
  6. Comete una infracción de categoría A durante el período de reclusión en curso,
  7. Su Alternativa de Sentencia de Drogas (DOSA, por sus siglas en inglés) fue reclasificada mientras estaba encarcelado,
  8. Ha sido devuelto a la reclusión total mientras estaba alojado en un centro de reingreso durante el período de reclusión actual,
  9. Tiene un requisito para registrarse según RCW 9A.44.130, o
  10. Sólo tiene hijos mayores de 18 años y graduados en educación secundaria.
    - a. Se pueden considerar excepciones si se proporciona documentación médica de una discapacidad del desarrollo.
- C. Las condenas previas de menores no se tienen en cuenta a la hora de determinar la admisibilidad, a menos que el individuo haya sido condenado por un delito sexual o de violencia grave.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/CAMPO</b> <b>INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL</b>		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 19 junio 2024	<b>NUMERO DE PÁGINA</b> 4 de 12	<b>NUMERO</b> <b>DOC 390.585</b>
	<b>TITULO</b> <b>ALTERNATIVA DE CRIANZA COMUNITARIA</b>		

- D. los individuos condenados en virtud de DOSA pueden ser obligados a:
1. Someterse a pruebas semanales de análisis de orina durante los primeros 90 días de monitoreo electrónico.
  2. Completar la Fase 4 antes de la transferencia si participa en la Comunidad Terapéutica en el momento de la selección.

## II. Remisiones y Evaluación

- A. Las remisiones pueden presentarse en un plazo de 30 meses de la fecha de liberación ganada (ERD) por:
1. El administrador de casos por correo electrónico a [DOCPSAlternative@doc.wa.gov](mailto:DOCPSAlternative@doc.wa.gov),
  2. El individuo mediante el envío de un kite a su administrador de casos que enviará la solicitud por correo electrónico,
  3. La familia poniéndose en contacto con el administrador del caso o el Administrador del programa de crianza/designado, o por correo electrónico, o
  4. El Departamento de Niños, Jóvenes y Familias (DCYF, por sus siglas en inglés) poniéndose en contacto con el Administrador del Programa de Crianza o el Supervisor del Programa de Crianza, o por correo electrónico.
- B. Las remisiones se priorizarán por fecha de recepción y ERD, e incluirán los siguientes formularios firmados:
1. DOC 02-363 DCYF - Autorización para la divulgación de información
  2. DOC 02-409 Objetivos alternativos de la crianza comunitaria
  3. DOC 02-410 Evaluación alternativa de la crianza en la comunidad
  4. DOC 14-029 Autorización multilateral para la divulgación de información del Sistema de Salud Mental/Justicia Penal
  5. DOC 14-172 Revelación de Información Confidencial de la unidad compuesta de recuperación de abuso de sustancias
  6. [Autorización DCYF 14-012](#)
  7. [Autorización DSHS 17-063 DSHS](#)
  8. [HCA 80-0001 Autorización para divulgación de información](#)
- C. El Administrador del Programa de crianza/designado seleccionará de una lista de elegibilidad de destino proporcionada por la Unidad de Investigación y Análisis de Datos para revisar la elegibilidad basada en la ley y la política.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

## POLÍTICA

APLICABILIDAD

**PRISION/CAMPO**

**INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION

19 junio 2024

NUMERO DE PÁGINA

5 de 12

NUMERO

**DOC 390.585**

TITULO

**ALTERNATIVA DE CRIANZA COMUNITARIA**

1. El individuo será contactado a través del quiosco para determinar su interés en la solicitud.
  2. Si el individuo desea presentar una solicitud, se le enviará un paquete CPA a su administrador de casos, que incluirá todas las autorizaciones de divulgación de información necesarias, para que el individuo lo complete, firme y devuelva.
- D. Si se cumplen todos los requisitos, el Administrador del Programa de crianza/designado:
1. Enviará los formularios firmados a la Administración de Menores del DCYF y a la Administración de Salud Conductual de la Autoridad de Atención Médica,
    - a. Si hay participación tribal, la información de remisión se enviará a la tribu correspondiente.
  2. Verificará que una víctima adjudicada actual o pasada o personas con una Orden de No Contacto existente no viven en la residencia propuesta,
  3. Desarrollará el formulario DOC 02-366 Plan de Transferencia Alternativa de crianza Comunitaria.
    - a. Recopilará otra información que pueda afectar la decisión (por ejemplo, antecedentes de violencia doméstica, antecedentes penales anteriores, visitas, programación, infracciones, cambios en la custodia de los hijos).
    - b. Si el indicador de Preocupaciones de la Comunidad en el expediente electrónico del individuo indica "Sí", consultará con el Enlace Comunitario de las Víctimas/Administrador del Programa de Servicios a Víctimas asignado para determinar si existen preocupaciones de seguridad específicas que no puedan mitigarse. Las preocupaciones específicas se incorporarán al plan de transferencia.
  4. Entrevistará a los contactos individuales y colaterales, y
  5. Asignará la investigación del hogar a un administrador de casos de CPA.
- III. Residencia aprobada y aprobación del programa
- A. Los individuos elegibles deben tener un acuerdo de residencia y vivienda aprobado antes de transferirse al monitoreo electrónico.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

## POLÍTICA

APLICABILIDAD

**PRISION/CAMPO  
INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION  
19 junio 2024

NUMERO DE PÁGINA  
6 de 12

NUMERO  
**DOC 390.585**

TITULO

**ALTERNATIVA DE CRIANZA COMUNITARIA**

- B. Los individuos no pueden residir con una víctima del delito o delitos actuales del individuo o de cualquier delito adjudicado anteriormente.
  - 1. Las excepciones pueden ser aprobadas para los familiares inmediatos por el Administrador del Programa de Crianza en consulta con el Administrador del Programa de Servicios a las Víctimas.
- C. los individuos no pueden residir con un patrocinador que tenga una orden de detención activa.
- D. Las residencias que se pueden mover (por ejemplo, vehículos recreativos, remolques de 5ª rueda) no serán aprobadas.
- E. Los individuos serán devueltos a su país de origen / condado alternativo de origen, que será determinado y aprobado de acuerdo con la política DOC 350.200 Transición y Liberación.
  - 1. El Administrador del Programa de Crianza/designado presentará el formulario DOC 11-036 Solicitud de Confinamiento Parcial del Condado Alternativo de Origen al Administrador de Campo apropiado.
- F. El administrador de casos de CPA llevará a cabo una investigación en el hogar y:
  - 1. Verificará que existe o se instalará una línea telefónica independiente y operable antes de que el individuo resida en el hogar,
  - 2. Verificará que no hay alcohol, drogas, municiones o armas de fuego en la residencia y/o que el patrocinador está dispuesto a retirar los artículos prohibidos,
    - a. El administrador de casos comprobará que se retiren todos los artículos prohibidos.
  - 3. Proporcionará al patrocinador(es) la Guía de Apoyo al Patrocinador y el Manual de la Alternativa de crianza Comunitaria,
  - 4. Completará y enviará el formulario DOC 02-323 Informe de Investigación del Hogar al Administrador/designado del Programa de Crianza, y
  - 5. Comprobará los antecedentes penales de todos los miembros adultos del hogar.



# POLÍTICA

- G. El gerente del Programa de Crianza/designado enviará el paquete del individuo al Comité de Selección de la CPA para su revisión. El comité se reunirá mensualmente e:
1. Incluirá al Administrador del Programa de Crianza y/o al Gerente del Programa de Crianza, y otras partes interesadas con experiencia en bienestar infantil, dinámica familiar y/o servicios de transición (por ejemplo, jubilados, voluntarios).
    - a. Cada miembro firmará el formulario DOC 14-003 Declaración de Confidencialidad.
  2. Ayudará a determinar si la colocación del individuo en el CPA es en el mejor interés del niño.
  3. Hará recomendaciones para cada solicitud.
- H. El paquete del individuo y las recomendaciones se enviarán para su revisión a:
1. El administrador regional si se recomienda la denegación.
  2. Al Subsecretario de Correcciones Comunitarias si se recomienda la aprobación.
- I. La decisión es definitiva y no puede ser apelada.
- J. Si se deniega una solicitud:
1. El administrador de casos asignado informará al individuo,
  2. El administrador de casos de CPA informará a los miembros de la familia involucrados, y
  3. El Administrador del Programa de Crianza/designado documentará la razón de la denegación en el archivo electrónico.
- IV. Transferencia a Monitoreo Electrónico
- A. El Administrador del Programa de crianza/designado:
1. Iniciará la orden de transferencia en el archivo electrónico.
  2. Notificará a la Unidad de Clasificación de la Sede Central para finalizar el transporte.
  3. Proporcionará una orientación, incluyendo como completar el:
    - a. Formulario DOC 02-322 Recibo del Manual,
    - b. Formulario DOC 02-354 Cuidado y uso de equipos de radiofrecuencia,



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

## POLÍTICA

APLICABILIDAD

**PRISION/CAMPO  
INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION  
19 junio 2024

NUMERO DE PÁGINA  
8 de 12

NUMERO  
**DOC 390.585**

TITULO

**ALTERNATIVA DE CRIANZA COMUNITARIA**

- c. Formulario DOC 20-073 Reglas estándar,
  - d. Manual del Programa de Resolución, y
  - e. Manual de la Alternativa de Crianza Comunitaria.
- B. Los empleados de clasificación de la sede proporcionarán una copia de la orden de traslado al Supervisor Regional de Registros Correccionales/designado.
- C. Los empleados de Registros Regionales notificarán a:
1. Servicios empresariales para iniciar el cierre de cuentas de acuerdo con la política DOC 200.000 cuentas de fideicomiso para individuos encarcelados.
  2. Servicios de Salud para preparar medicamentos de liberación de acuerdo con la política DOC 650.035 Medicamentos para Transferencia y Liberación.
- D. El administrador de casos de CPA:
1. Llevará a cabo una admisión utilizando el formulario DOC 05-512 lista de verificación de la orientación de confinamiento parcial y completará lo siguiente:
    - a. Formulario DOC 02-328 Condiciones de internamiento en confinamiento parcial
    - b. Formulario DOC 02-361 Condiciones de confinamiento parcial,
    - c. Formulario DOC 02-364 Itinerario diario - Alternativa de crianza Comunitaria,
    - d. Formulario DOC 02-368 Registro de visitantes al domicilio, y,
    - e. Formulario DOC 02-374 Eliminación de bienes personales si el individuo reside en una vivienda de transición
  2. Iniciará el proceso de solicitud de una tarjeta de identificación de acuerdo con la política DOC 380.550 Tarjetas de Identificación/Seguro Social del Estado de Washington, si es necesario.
  3. Transportará al individuo a la residencia autorizada.
    - a. El niño menor de edad puede acompañar al individuo durante el transporte con la aprobación previa del Administrador del Programa de Crianza o el Supervisor del Programa de Crianza.
  4. Completará el formulario DOC 02-381 Plan de Manejo de Casos de la Alternativa de crianza comunitaria dentro de los 30 días a partir de la admisión.



# POLÍTICA

APLICABILIDAD

**PRISION/CAMPO  
INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION

19 junio 2024

NUMERO DE PÁGINA

9 de 12

NUMERO

**DOC 390.585**

TITULO

**ALTERNATIVA DE CRIANZA COMUNITARIA**

E. El administrador de casos de CPA puede referir a los individuos elegibles a asistencia financiera de vivienda utilizando el formulario DOC 02-337Solicitud de Pago de Vivienda.

## V. Condiciones de colocación

A. los individuos serán puestos en monitoreo electrónico a expensas del Departamento y monitoreados de acuerdo con la política DOC 380.450 Monitoreo Electrónico. Los individuos:

1. Participarán en la programación y el tratamiento identificados por el Comité de Selección de CPA según sea necesario en consideración de las necesidades del individuo.
2. Se restringirán a la residencia por hasta 48 horas (es decir, período de bloqueo) tras la transferencia al monitoreo electrónico.
3. Estarán confinados en la residencia autorizada durante una parte sustancial de cada día (es decir, al menos 8 horas).
4. Pueden solicitar el uso de un vehículo personal de acuerdo con la política DOC 380.540 Uso de Vehículo en confinamiento parcial.

B. El gestor del caso supervisará al individuo y completará los contactos según el Adjunto 1. Solo el administrador del caso puede autorizar cambios en el horario (por ejemplo, actividades relacionadas con niños, estándares de contacto, programación, salidas, visitas, empleo).

C. Las pruebas de drogas y alcohol se llevarán a cabo de acuerdo con la política DOC 420.380 Pruebas de drogas/alcohol.

D. Los individuos solo pueden entrar en un contrato (por ejemplo, layaway/compras a plazos, compra de teléfono celular) con la autorización previa del administrador del caso y el supervisor del Programa de crianza.

1. Los contratos de arrendamiento y alquiler se harán caso por caso.
  - a. los individuos pueden proporcionar pruebas de que tienen los fondos para pagar el resto del alquiler mientras están en monitoreo electrónico, o
  - b. El individuo puede proporcionar prueba de los ingresos de empleo mostrando que pueden sostener los pagos.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

## POLÍTICA

APLICABILIDAD

**PRISION/CAMPO**

**INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION

19 junio 2024

NUMERO DE PÁGINA

10 de 12

NUMERO

**DOC 390.585**

TITULO

**ALTERNATIVA DE CRIANZA COMUNITARIA**

- E. los individuos deben tener aprobación previa para casarse o entrar en una pareja doméstica registrada por el estado según la política DOC 590.200 Matrimonios y Asociaciones Domésticas Registradas por el Estado antes de transferirse a CPA.

### VI. Infracciones

- A. Los empleados/personal contratado seguirán los procedimientos de escape de acuerdo con la política DOC 420.080 Escape de Confinamiento Parcial.
- B. Se considera que un individuo se ha fugado cuando:
1. El individuo no regresa a la residencia autorizada,
  2. El individuo sale de la residencia autorizada sin autorización, o
  3. Se desconoce el paradero del individuo.
- C. Las infracciones serán respondidas según la política DOC 460.135 Procedimientos Disciplinarios para Reclusorio Nocturno.
1. El formulario DOC 09-186 Orden de Suspensión, Arresto y Detención se utilizará para detener a un individuo en espera de una audiencia que se llevará a cabo en la cárcel local o en las instalaciones del Departamento. Las audiencias fuera de custodia se llevarán a cabo en la oficina local o centro de reingreso más cercano.
  2. El formulario DOC 09-230 Notificación de Alegaciones, audiencias, derechos y renuncia de confinamiento parcial será entregado al individuo.
    - a. Si un individuo es devuelto administrativamente, se informará al oficial de audiencias en la audiencia durante los preliminares o en la sección de recomendaciones.
- D. El administrador del caso ingresará las presuntas infracciones en la pantalla de disciplina de la prisión inmediatamente después de ser notificado de la fecha y hora de la audiencia.
- E. A los individuos declarados culpables de una infracción grave, y que permanezcan en reclusión parcial, se les reducirá una fase durante un mínimo de 30 días.

### VII. Terminación

- A. El Administrador del Programa de crianza puede devolver a un individuo en cualquier momento al confinamiento total si:



# POLÍTICA

1. Las circunstancias de la colocación crean un riesgo para la comunidad, el participante, el niño o la familia, o
  2. El individuo se auto termina, ya no es adecuado o no cumple con los requisitos de colocación (por ejemplo, ya no tiene opciones viables de vivienda, condición médica, tiene dificultades económicas o no puede mantener una línea telefónica operativa).
- B. Si se terminan los privilegios de CPA, el administrador del caso iniciará el plan institucional de custodia antes de su regreso a la prisión y lo enviará al Administrador/Supervisor del Programa de crianza para su revisión y el Administrador/Supervisor lo dirigirá a la Dependencia de Clasificación de la Sede.

## VIII. Liberación

- A. El administrador del caso desarrollará el plan de liberación e iniciará procedimientos de liberación al menos 90 días antes de la ERD para fines de notificación y/o investigación. Dentro de los 30 días de la ERD, los empleados de registros enviarán los documentos de liberación aplicables al administrador de casos de acuerdo con la política DOC 350.200 Transición y Liberación.
- B. Tras su liberación, el administrador del caso:
1. Hará que el individuo firme el formulario DOC 20-311 Orden de Liberación y los documentos recibidos de los empleados de registros y actualizará el archivo electrónico.
  2. Coordinará el retorno del equipo de monitoreo electrónico.
  3. Proporcionará al individuo información sobre la [restauración de los derechos de voto](#) y un [Formulario de Registro de Votantes del Estado de Washington](#).
  4. Actualizará el tiempo ganado en el archivo electrónico del individuo.
  5. Envió el formulario firmado DOC 20-311 Orden de Liberación y documentos de liberación a la oficina regional de la unidad de registros en un plazo de 3 días laborables de la puesta en libertad y colocará copias en el expediente del administrador del caso.
  6. Envió el archivo de supervisión a la Sede de acuerdo con la política DOC 280.500 Manejo de Registros para individuos.

## DEFINICIONES:



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

# POLÍTICA

APLICABILIDAD

**PRISION/CAMPO  
INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION

19 junio 2024

NUMERO DE PÁGINA

12 de 12

NUMERO

**DOC 390.585**

TITULO

**ALTERNATIVA DE CRIANZA COMUNITARIA**

Las siguientes palabras/términos son importantes para esta política y se definen en la sección de glosario del Manual de Políticas: Padre expectante, Custodia legal, tutor legal. Otras palabras/términos usados en esta política también pueden estar definidas en el glosario.

## ADJUNTOS:

Requisitos de Fase y Normas de Contacto Mínimas (Adjunto 1)

## FORMULARIOS DEL DOC:

- DOC 02-322 Recepción del Manual
- DOC 02-323 Informe de Investigación del Hogar
- DOC 02-328 Condiciones de internamiento en confinamiento parcial
- DOC 02-337 Solicitud de pago de vivienda
- DOC 02-354 Cuidado y uso de equipos de radiofrecuencia
- DOC 02-358 Carta del empleador
- DOC 02-361 Condiciones de confinamiento parcial
- DOC 02-363 DCYF - Autorización para la divulgación de información
- DOC 02-364 Itinerario diario - Alternativa de crianza comunitaria
- DOC 02-366 Plan de transferencia de la Alternativa de Crianza comunitaria
- DOC 02-368 Registro de visitantes al hogar
- DOC 02-374 Eliminación de bienes personales
- DOC 02-381 Plan de Manejo de Casos de la Alternativa de Crianza comunitaria
- DOC 02-409 Objetivos de la Alternativa de crianza comunitaria
- DOC 02-410 Evaluación de la Alternativa de crianza comunitaria
- DOC 05-512 Lista de verificación de la orientación de confinamiento parcial
- DOC 09-186 Orden de suspensión, arresto y detención
- DOC 09-230 Aviso de alegaciones, audiencias, derechos y renuncia en confinamiento parcial
- DOC 11-036 Solicitud de Confinamiento Parcial del Condado Alternativo de Origen
- DOC 14-003 Declaración de confidencialidad
- DOC 14-029 Autorización multilateral para la divulgación de información del Sistema de Salud Mental/Justicia Penal
- DOC 14-172 Revelación de Información Confidencial de la unidad compuesta de recuperación de abuso de sustancias
- DOC 20-073 Reglas estándar
- DOC 20-311 Orden de liberación.